

todo lo que pudiere que todo era suyo a
 Sercion falsa y sin fundamento ni ve
 resimilitud alguna y lo para dar
 capa y color a los Surtos que Savi Secho
 con esto concurre la confesion extrajudicial
 de la dicha dona magdalena de miranda
 de que depone el tercero testigo de la su
 maria fol. 10. y que justificava los Sur
 tos que Sacia con decir que Savia veinte
 años que servia y quando se avia da dona
 da y el primer testigo viene diciendo lo
 mismo y como ella confesava los Surtos
 y pedia ayuda a gregorio munoz de
 mediano y otros.

Per evidentiam rei esta probado el Surto
 en lo que muchos testigos declaran cerca
 de averta urto a abrir una casa donde
 estavan muchos talegos de dinero Sa
 viendo sacado las llaves de la falda
 quera de unos calzones de la Santa de
 que depone el primer testigo fol. 3.
 pag. 2. y el segundo testigo fol. 2. y

y el tercero fol. 9. y añade este tes-
tigo quesaco quatro bultos y el quarto fol.
22. dice como saco las llaves de la falda
quera y el quinto fol. 23. dice lo mismo
y estos dos últimos testigos añaden so-
bre lo dicho por los demás como francisco
moreno vno de los albaceas la Salto
abiendo la dicha casa y queriendo
se excusar conque iba a sacar dinero pa-
ra gasto la replico fran^{co} moreno que
bien sabia que sabia dinero en quartos
para el gasto en una alacena y que more-
no pondio nada =

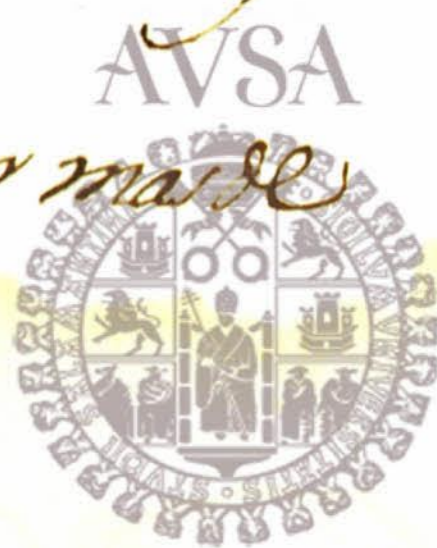
Tambien se Salto y descubrio una pieza de
seda que auia dado a una esclava y
vn jubon de raso nuevo de lo Sante que
se Salto deba ser de vn lebrillo de lavar de
que depone el primer testigo fol. 5. y
el tercero fol. 9. y estos dos testigos dicen
de otras quatro piezas de terciopelo car-
mesi que la dicha Doña magdalena
tenia escondidas y un docel de calafate



Y piezas de lienzo que se le hallaron junto
 a un postigo falso de las casas del dicho
 c. Sante y lo mismo declara el quinto testi-
 go fol. 25. y el sexto fol. 26. y de un
 paño de corte dos Al forbrar y cantidad
 de loca de la c. Sina depone, el tercero
 fol. 10. y como lo embio a su casa del ter-
 tigo por las acoteas de la casa del c. Sante
 y de estas mismas cosas hurtadas depone el
 quarto testigo fol. 23. y el quinto fol.
 25. y de unas cucharas de plata el tercero
 testigo fol. 10. pag. 2. y de doce sauanas
 de blanda el sexto testigo fol. 27. y de
 dos costales de lana depone el tercero tes-
 tigo fol. 2. y el quinto fol. 25. = y la
 capa de coro de que depone los testigos
 La misma dona magdalena confiesa
 que la tomo con una feibola escusa des-
 pues que se la hallaron; tambien añaden
 los testigos que siendo asi que en casa de
 el dicho c. Sante havia muchas piezas
 de plata de su servicio no se halló alguna



al tiempo que recibieron el santissimo sa-
cramento ni aun una camisa para mudarse
Y Anadelos Angeles el setimo testigo de
clara como la dicha doña magdalena le
dio en siete veces mill y quinientos ducados
quell'euo en casa del racionero martin yaun
que este testigo no estava ratificado la misma
Doña magdalena tiene confesado que es
verdad lo de los mill y quinientos ducados
y el sexto testigo fol. 27. declara como vio
lleuar el dinero a la dicha Anadelos angely
Ni satisfize la dicha doña magdalena de
miranda condecir que estos mill y quinientos
ducados eran suyos y que esta cantidad y
mucho mas lleuo y adquirio en casa de
el escante por que esta evasion se esclare
Por el testimonio de la quenta sacada sa-
cada de los libros de su amo. Por lo qual
consta como todo quanto ella dice y apro-
bado y sauer metido en casa del escante
y entregado le se le hace bueno en ella y
contantas ventajas que viene a ser made



El docto los intereses de lo que importava
la suerte principal =

Menos se puede valer del testimonio que

Presenta del pleito eclesiástico donde por

sentencia del Juez Ordinario parece se

están mandados volver los dichos mill y

quinientos ducados porque desta senten-

cia esta apelado y en la primera instancia

no se ha hecho probanza por parte de los Al-

baceas en racon de lo que declaran en este p^{to}

maria de Jesus sexto testigo y la misma Ana

de los Angeles testigo setimo que con solo

que se hubiera verificado lo que este testigo

dize de que en siete veces llevo dinero en casa

del racionero los mill y quinientos ducados

era bastante para que el juez determinara

al contrario pues si fueran suyos dichos mill

y quinientos ducados no los llevara en veces

y tantas sino en una y de manifesto =

De menos consideracion es decir que la parte

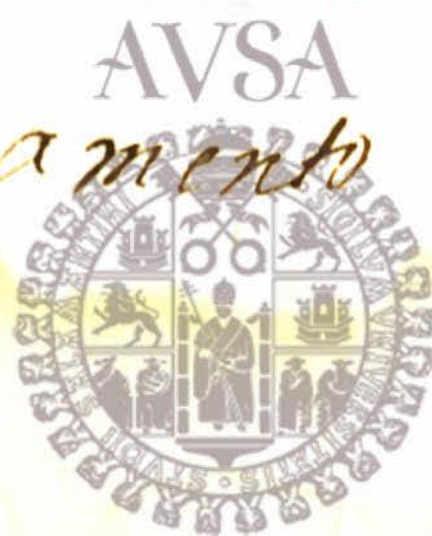
de los Albaceas al principio fundava su

intento en que Saviendo entrado muy pobre



La dicha dona magdalena demiranda
en casa y seruiçio del Santze auia en
Riqueçido de puer mudo y que estando
pro bado por la quenta de su libro como tubo
bienes y hacienda que con esto cesa la pre-
sumpcion del furto a que se satisface conq
quando cese esta presuncion no por eso ce-
sa y se esclue la probanca que ay tan con-
cluyente y por tantos medios como que-
dan advertidos de los bienes y cosas sur-
tadas por la dicha dona magdalena
demiranda =

Que si bien es verdad que no ay probanca
en la cantidad de los .30-ducados q
se le piden a la dicha dona magdalena
demiranda por el valor de las cosas sur-
tadas estando probado tantos y di-
ferentes furtos este es el caso propia-
mente en que precediendo tasaçion de
vno ad tradita per Menos. casu 203.
an. 4. sea de deferir en el juramento



de los Albaseas de don Antonio pimentel
 el valor de las cosas sueltas & ea que
 post antiquos et omnium melius re-
 soluit Iacobus Baptista Plotus de in-
 litem iurando §. 4. n. s. novissime Fa-
 rinat. de furtis, d. 9. 176. 2. p. Boni-
 Facius de furtis in §. contractatio a n.
 100. qui n. 103. ex glossa Bal. Farin-
 et alijs Sausmodi iuramenti delatione
 concedi affirmat non solum ob difficul-
 tatem probationis sed etiam in odium
 furis y en este caso y en me partes no es
 necesario que la parte pida la delacion
 del juram^{to} antes conesto Sace su causa
 in arbor pechosa et iudicem reddit difi-
 ciliorem in delatio iuramenti ad tra-
 dita per lason^{es} et alios in l. in actio-
 nib^{us} ff de in litem iurando quantomy
 que los Albaseas virtual^{te} tienen
 pedida la delacion del juram^{to} y aun
 mas pues derecha e inmediata m^{te}



Si den condonacion en cantidad de oc 50
mill ducados y es menor de lo que piden
el oferir en su juramento la cantidad
y mas prece viendo tasacion de vno =
y esto se justifica mas atenta la nueva
probanca hecha en esta instancia por
parte de los Al baceas del dicho cante
que tienen probado con Ana de los angeles
testigo de la primera instancia como de
mas de que en vna lleu en casa de l
nacionero mas in que se los entrego a la
dicha dña magdalena demiranda
La suso dicha ledio aparte otro talego
de ducientos y veinte ducados en reales qz
saco de vn arca, el mis mo dia quemurio
el cante y se los entrego de alli acinco
dias y la caro ferrnandez otro testigo
de esta instancia de pone de otro surto de
lienco y como le quitaron las llaves de
las cajas del dicho cante =
Ultima mente considero que no se pue de



Al bacear parece llana en este caso para
que se le aya de ser tituir a la Sacienda del
c Sante lo que de ella cogio la dicha dona
magdalena demiranda ~

Quanto mas que es muy de considerar que la
dicha dona magdalena demiranda fue
con letara de pensar que en conciencia po
dia hacer lo que sacia respeto de lo mucho
que auia seruido al c Sante y de la Sacien
da que auia traído a su poder no conside
rando como deviera q el c Sante en sus li
bros le tenia hecha buena toda su Sacien
da y con muy grandes aprouechamientos
Por lo qual se le dio y ad juicio un sumo
de contia de cinco mill y tantos ducados y
ansi en conciencia y en just^a parece que se
le debe descargar el alma proveiendo en
esta causa lo pedido por y de los Albaces
del dicho c Sante salua la censura de mo

Do Bernar

